



1088779

Resolución Gerencial General Regional

N° 152 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 19 MAR 2024

VISTOS:

El Oficio N° 814-2024-GRA/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 2515-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 1261-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, Informe N° 030-2024-GGR-OES-CDMQ/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 454-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902: “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. (...)” norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; por su parte, el artículo 26° de la referida Ley Orgánica establece que “el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional (...)”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: “(...) 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”

Que, a través del Oficio N° 1261-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, el Jefe Ejecutivo de Supervisión, en atención al Informe N° 030-2024-GGR-OES-CDMQ/GOB.REG.TACNA del Inspector de obra, Ing. Cristhian D. Maquera Quispe, sobre emisión del Certificado de Conformidad Técnica de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA.”; precisa que la obra cumple lo establecido en el Expediente Técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad. Por lo que en mérito al artículo 208 del el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Oficina Ejecutiva de Supervisión propone como miembro al Ing. José Luis Luque Mamani, para integrar el Comité de Recepción de la referida Obra.

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 2515-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficio N° 814-2024-GRA/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Administración, se efectuaron las propuestas de sus para integrar el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA.”

Que, de conformidad con lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Supervisión, es necesario constituir el Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA.”, el mismo que estará conformado según las propuestas señaladas precedentemente.





Resolución Gerencial General Regional

Nº 152 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 19 MAR 2024

Que, de conformidad con la Opinión Legal N° 454-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 15 de marzo del 2024 y lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y sus modificatorias, Ley N° 27868 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Administración, la Oficina Ejecutiva de Supervisión y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", que estará integrada con los siguientes miembros:

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRES
OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN	ING. JOSÉ LUIS LUQUE MAMANI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	ING. ROYER SANTIAGO MACHACA MAMANI
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	CPC CLAUDIA DANIELA TUNQUE MAMANI

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución a todos los integrantes del Comité conformado con la presente Resolución, así como a las demás dependencias del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- GR
- GGR
- OES
- GRI
- GRA
- GRAJ
- Interesados
- Archivo
- JLCC/ALGC

